



Clase de proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Nancy Yaneth Millán Morales
Demandado	Pablo Emilio Céspedes Ramírez
Radicación	50001 31 10 003 2019 00250 00
Asunto	Inadmitir demanda
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda presentado por **Nancy Yaneth Millán Morales** contra **Pablo Emilio Céspedes Ramírez** a folios 1 al 20 el C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).
- No allegó los anexos exigidos, entre ellos el registro civil de nacimiento vigente del señor Pablo Emilio Céspedes Ramírez, con nota marginal de registro del matrimonio, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).
- El poder es insuficiente para el trámite de la 3ª pretensión (Nral 7ª).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
	Del 24 JUL 2019
AYELETH PATIÑO PADILLA Secretaria	